ACUERDO Nro. 003

25 de junio de 2021

«Por medio de la cual se establece la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia»

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren la Ley 30 de 1992, Ley 489 de 1998 y el Acuerdo No. 002 del 09 de febrero de 2007 –Estatuto General–, y

VIGILADO Por el Ministerio de Educación Nacional

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 90 de la Constitución Política establece que: "el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra este".

2. Que, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia como institución de educación superior, cuya naturaleza es la de un establecimiento público de carácter académico del orden municipal, incorporada al Municipio de Medellín mediante el Acuerdo Municipal No. 049 de 2006, es una entidad pública que tiene como objeto la prestación del servicio público de educación, quien recientemente recibió la acreditación de alta calidad, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, mediante la Resolución 013165 de julio de 2020.

3. Que por su parte, el Decreto Único 1069 de 2015 Reglamentario del Sector Justicia y de Derecho prescribe que las entidades de derecho público del orden nacional, del orden territorial, así como los entes descentralizados de estos mismos niveles, pondrán en funcionamiento los comités de conciliación, de acuerdo con las reglas en él establecidas.

4. Que mediante el Decreto Nacional 1716 de 2009, compilado en el Decreto único reglamentario 1069 de 2015, se reglamentó el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el Capítulo V de la Ley 640 de 2001, reglamentando la conciliación extrajudicial en asuntos

de lo contencioso administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del comité de conciliación.

5. Que, de acuerdo al numeral 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, corresponde al Comité de Conciliación, formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

6. Que la Resolución Rectoral No. 138 del 19 de junio de 2018, derogó la Resolución No. 391 del 24 de abril de 2014 y, actualizó, conformó y estructuró el Comité de Defensa Judicial y conciliación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, el cual es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

7. Que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución No. 138 del 2018, el Comité de Conciliación es el encargado de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico de la entidad. En ese sentido, la presente política fue aprobada previamente por el Comité de Conciliación en sesión ordinaria llevada a cabo el 26 de mayo de 2021, como consta en el Acta No. 05 de 2021, teniendo en cuenta el procedimiento establecido para la creación o actualización de políticas institucionales.

8. Que el Comité de Evaluación y Desempeño de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aprobó en sesión del 16 de junio de 2021 la política de prevención del daño antijurídico, para su adoptación ante el Consejo Directivo.

9. . Que el Acuerdo 02 de 2007 –Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, establece en el artículo 13, literal a): "[…] Son funciones del Consejo Directivo las siguientes: a) Definir las políticas académicas, administrativas, financieras y la planeación institucional".

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. ADOPTAR la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

VIGILADO Por el Ministerio de Educación Nacional

ARTICULO SEGUNDO. DISPOSICIONES. Las disposiciones prescritas en esta política serán aplicadas a los objetivos estratégicos y es transversal a los procesos y subprocesos de la Institución.

ARTICULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Difundir esta política institucional a la comunidad educativa y al público en general, a través de los diferentes medios de comunicación establecidos por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 25 de junio de 2021

DIANA MARCELA DURÁN MURIEL
Presidenta del Consejo Directivo

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria Consejo Directivo

VIGILADO Por el Ministerio de Educación Nacional

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

1. INTRODUCCIÓN

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es una institución de educación superior, cuya naturaleza es la de un establecimiento público de carácter académico del orden municipal, incorporada al Municipio de Medellín mediante el Acuerdo Municipal No. 049 de 2006. Por lo cual, es una entidad pública que tiene como objeto la prestación del servicio público de educación, quien recientemente recibió la acreditación en alta calidad, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, mediante la Resolución 013165 de julio de 2020.

VIGILADO Por el Ministerio de Educación Nacional

De conformidad con lo prescrito en el Decreto 1069 de 2015 y la Resolución Rectoral No. 138 del 19 de junio de 2018, corresponde al Comité de Conciliación, formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad. En ese sentido, la creación de la presente política se realizó mediante la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE-, consistente en analizar la actividad litigiosa de la entidad, focalizándose en la identificación de riesgos, priorizando las causas primarias o subcausas y elaborando un plan de acción que establece los lineamientos para mitigar las causas y así construir una matriz de seguimiento y evaluación, que permita medir el grado de cumplimiento de las medidas implementadas para reducir las reclamaciones y la eventual actividad litigiosa de la Institución.

En igual sentido, se adoptaron las directrices del Municipio de Medellín Resolución 201950018807 de 2019, por medio de la cual se adopta la política de Defensa y Protección de lo Público y Prevención del Daño Antijurídico para el Conglomerado del Municipio de Medellín. Cuya metodología propone: (i) realizar un estudio integral de las condenas, demandas, solicitudes de conciliación, reclamaciones administrativas y derechos de petición, que pueden generar demandas en contra de los intereses patrimoniales de la entidad, identificando las causas de daño; (ii) posteriormente, cada entidad elaborará un plan de acción para prevenir o mitigar la materialización de las causas de daño antijurídico, sobre el cual realizará el seguimiento y evaluación, por la dependencia encargada de la prevención del daño antijurídico en cada entidad, que permitirá medir el grado de cumplimiento y efectividad de las acciones preventivas propuestas para disminuir la litigiosidad y proteger los intereses patrimoniales.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

La elaboración de la política de prevención del daño antijurídico para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, busca reducir las condenas impuestas por las autoridades judiciales, pese a la baja litigiosidad que se presenta. Lo anterior, mediante acciones que reduzcan la ocurrencia de conductas u omisiones por parte de los empleados y contratistas que produzcan un daño antijurídico y estableciendo estrategias que fortalezcan la defensa judicial de la Institución.

De igual manera, el objetivo de la política es la prevención y eliminación de los factores de riesgo que originan la responsabilidad patrimonial de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, así como de las causas que dan lugar al ejercicio de acciones judiciales en contra de la entidad. Por ello, se busca sensibilizar a los servidores públicos de la Institución de la importancia de prevenir la ocurrencia de situaciones que generen un daño antijurídico, así como sus repercusiones para la entidad y los servidores.

VIGILADO Por el Ministerio de Educación Nacional

2.2. Objetivos específicos

- Analizar e identificar la actividad litigiosa de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en los últimos dos años.
- Identificar y analizar las causas generales y sub causas, con el fin de priorizar aquellas que se presentan con mayor frecuencia o representan un mayor riesgo para la Institución en términos económicos.
- Elaborar un plan de acción, mediante acciones, medidas correctivas y preventivas que permitan generar buenas prácticas en el ejercicio de la función pública que prevengan actos, hechos y operaciones administrativas que generan litigiosidad.
- Reducir el número de sentencias judiciales en las cuales se condene patrimonialmente a la entidad.

VIGILADO Por el Ministerio de Educación Nacional

3. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

3.1. Análisis e identificación de la actividad litigiosa

Para el análisis de las causas y el nivel de litigiosidad de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, se tomaron como muestra los procesos judiciales en los cuales la Institución ha actuado como demandado en los últimos dos años y las solicitudes de conciliación, las reclamaciones administrativas no litigiosas y las sentencias de tutela en las cuales se condenó a la Institución en el último año.

Al revisar la actividad litigiosa de la entidad, se identificaron 5 causas, como se expresa en la siguiente tabla, representando un nivel de litigiosidad bajo, dado que se instauraron 3 demandas judiciales en los dos últimos años, se remitieron 2 solicitudes de conciliación, 2 reclamaciones administrativas y 2 fallos de tutela condenatorios en el año 2020, con una cuantía que no supera los $50.000.000 de pesos.

PERIODO ANALIZADO		**Desde:** 01/01/2019 **Hasta:** 01/01/2021		
Tipo de insumo	**Tipo de acción**	**Causa general**	**frecuencia**	**Valor**
Demanda	Reparación directa	Fallas en la supervisión sobre los contratistas	1	$98.699.738
Demanda	Nulidad y restablecimiento del derecho	Configuración contrato realidad	2	$ 117.963.461
Solicitud Conciliación	Controversia Contractual	Inconformidad con el balance financiero y técnico de un contrato liquidado de manera unilateral	1	$162.604.620

Solicitud Conciliación	Nulidad y restablecimiento del derecho	Configuración contrato realidad	1	$ 68.904.000
Reclamación administrativa	Nulidad y restablecimiento del derecho	Configuración contrato realidad	1	Indeterminada por el solicitante
Reclamación Administrativa	Nulidad y restablecimiento del derecho	Configuración contrato realidad	1	Indeterminada por el solicitante
Sentencias	Acción de tutela	Estabilidad ocupacional reforzada por maternidad – Contrato de prestación de servicios	2	$40.000.000

VIGILADO Por el Ministerio de Educación Nacional

Como se observa en la tabla, las causas más frecuentes de litigiosidad en el periodo evaluado son, principalmente, la configuración del contrato realidad y la estabilidad laboral reforzada en contratos de prestación de servicios. Por tal razón, se elabora el presente plan de acción para disminuir el nivel de litigiosidad sobras dichas causas y subcausas.

3.2. Plan de acción

Para prevenir los actos, hechos y operaciones administrativas que generan la litigiosidad al interior de institución, se acogen las medidas, mecanismos, cronograma y recursos que se indican en la matriz siguiente:

Causas primarias o subcausas	Medida	Mecanismo	Periodo de implementación	Responsable	Divulgación
Estabilidad Laboral reforzada - Fuero por maternidad. - Fuero de salud.	Dar instrucciones para el levantamiento de alertas tempranas sobre circunstancias que puedan incidir en la contratación o terminación de los vínculos contractuales con los contratistas, teniendo en cuenta las reglas de confidencialidad e intimidad personal.	Expedición de circular dirigida a los supervisores	1/07/2021 – 01/07/2022	Líder de proceso – Gestión Legal	A través del Correo Electrónico, página web institucional.
Configuración Contrato realidad	Capacitar sobre el nuevo manual de supervisión e interventoría de la Institución Universitaria Colegio mayor de Antioquia	Capacitar y dar instrucciones sobre el manual de supervisión	1/07/2021 – 01/07/2022	Líder de proceso – Gestión Legal	A través de las plataformas digitales de la Institución, o de forma presencial.
	Fijar lineamientos para la correcta supervisión de acuerdo a la normatividad interna y externa	Capacitación dirigida a todos los supervisores de la Institución	1/07/2021 – 01/07/2022	Líder de proceso – Gestión Legal	Plataforma virtual o presencial / convocatoria a través de memorando

VIGILADO Por el Ministerio de Educación Nacional

	que regula la materia.				y correo electrónico

3.3. Seguimiento y evaluación

Con el fin de prevenir el daño antijurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, de acuerdo al plan de acción propuesto, se establecerán los indicadores de seguimiento y evaluación de la política, de acuerdo con los objetivos planteados.

VIGILADO Por el Ministerio de Educación Nacional